REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REC 387 **-2020/GOB. REG.PIURA-**

Sullana, 01 DIC. 2020

VISTOS: el Informe N° 183-2020/GRP-401000-CS-AS N° 005-2020 (1) de fecha 25 de Noviembre del 2020 de los miembros del Comité de Selección; el Informe N° 356 -2020/GRP-4010000-401100 de fecha 30 de Noviembre del 2020 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 330-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Noviembre del 2020, se resuelve **APROBAR** los **TERMINOS DE REFERENCIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y estudio definitivo del proyecto: **"MEJORAMIENTO DELOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo valor referencial asciende a S/ 307, 163.44 (Trescientos Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 44/100 Soles), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios,

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 363-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 20 de noviembre del 2020, se resuelve **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración de expediente técnico y estudio definitivo del proyecto: **"MEJORAMIENTO DELOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo valor referencial asciende a S/ 307, 163.44 (Trescientos Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 44/100 Soles), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA; proceso convocado bajo el Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la ley N°30556 – Ley que aprueba las disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres.

Que, mediante Informe N° 183-2020/GRP-401000-CS-AS N° 005-2020 (1) de fecha 25 de Noviembre del 2020, los miembros del Comité de Selección alcanza a esta Gerencia Sub Regional, las bases administrativas del procedimiento de selección conforme a la normatividad vigente de **CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 018-2020/GRP-GSRLCC-G** – Primera Convocatoria, para la contratación de consultoría de obra, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DELOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;según lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; asimismo solicita la aprobación respectiva de las bases alcanzadas mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 354-2020/GRP-4010000-401100 de fecha 27 de Noviembre del 2020, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que según lo solicitado por el comité de selección, deviene en procedente **AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REC 387 **-2020/GOB. REG.PIURA-**

Sullana, - 01 DIC. 2020

ADMINISTRATIVAS de la **CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 018-2020/GRP-GSRLCC-G** – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoria de obra para la supervisión de elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DELOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; cuyo valor referencial asciende a S/ 307,163.44 Trescientos Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 44/100 Soles), incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada; proceso que será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº 1354, norma que modifica la Ley Nº 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, a través de los documentos que anteceden, el Comité de Selección alcanza a la Gerencia, las Bases Administrativas de la **CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 018-2020/GRP-GSRLCC.G** – Primera Convocatoria, para la contratación de consultoria de obra, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DELOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**;(primera convocatoria), solicitando su aprobación mediante acto resolutivo; correspondiente en primer orden aplicar lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y la Ley Nº 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios, así como las modificatorias respectivas;

Que, asimismo, corresponde hacer mención a lo regulado en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley Nº 30556, el cual, establece que "Las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la presente ley se someten a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. El control se realiza de manera simultánea y está a cargo de la Contraloría General de la República, la cual podrá desarrollar directamente el control gubernamental o a través de empresas auditoras. (...);

Que, respecto a los documentos del procedimiento de selección, el artículo 29° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula el contenido mínimo de las bases, indicando que, las bases se aprueban dentro de una plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con cambios en su portal Institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (WWW.osce.gob.pe): Las bases contienen a) La denominación del objeto de la contratación; b) el requerimiento; c) El valor referencial. El cual se calcula considerando dos decimales; d) la moneda en que se expresa la oferta económica; e) el sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda; f) el costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso; g) los requisitos de admisibilidad de la oferta y los factores de evaluación, h) las instrucciones para formular ofertas; i) las garantías aplicables, j) en el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parcial del terreno, la precisión de que cualquier demora injustificada en dicha entrega, no genera mayores pagos; k) los mecánicos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por

causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación; l) la proforma de contrato; m) los reajustes; n) las demás condiciones contractuales;

Que, las bases alcanzadas por el Comité de Selección para la **CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 018-2020/GRP-GSRLCC-G** – Primera Convocatoria, para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DELOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**; se cumplen los requisitos establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; por lo que, resulta procedente emitir el acto administrativo aprobando las Bases Administrativas alcanzadas por el Comité de Selección a través del Informe N° 183-2020/GRP-401000-CS-AS N° 005-2020 (I Convocatoria);

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Administración de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Setiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la CONVOCATORIA y APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS de la **CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 018-2020/GRP-GSRLCC-G** – Primera Convocatoria, para la contratación de consultoría de obra, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico: **"MEJORAMIENTO DELOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TALARA II, DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**, cuyo valor referencial asciende a S/ 307, 163.44 (Trescientos Siete Mil Ciento Sesenta y Tres con 44/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el proceso será convocado bajo el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1354, norma que modifica la Ley N° 30556- Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado mediante Decreto Supremo. N° 071-2018-PCM y su modificatoria.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REG 387 **-2020/GOB. REG.PIURA-**

Sullana,

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Comité de Selección, a la División de Estudios, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Equipo de Abastecimiento -Contrataciones y Adquisiciones, Asesoría Legal y Administración; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GSRLCC PRESIDENCIA EJECUTIVA

GSRLCC JEFATURA